

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **24 del mes de octubre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **“SECRETARÍA”**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Secretaría General de Gobierno** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **“DEPENDENCIA”**, representada en este acto por **Héctor Guillermo Hernández Aguayo**, en su carácter de **Oficial Mayor**; y actuando en colaboración conjunta **IMPACTO E INTERVENCION SOCIAL, A.C.**, representada en este acto por la **C. Gabriela Margarita Santoyo Taboada**, así como, **MB CERTIFICATION MEXICO, S.C.**, representada en este acto por el **C. Roberto Barragán Rebolledo**, a quienes en lo subsecuente se les denominará como los **“PROVEEDORES”**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **“PARTES”**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la **“SECRETARÍA”** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **“LEY”**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **“REGLAMENTO”**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **“REGLAMENTO”**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **“LEY”**, así como en el **“REGLAMENTO”**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la “DEPENDENCIA”:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **“LEY”** y 40 del **“REGLAMENTO”**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **“REGLAMENTO”**, en correlación con el oficio **OM-DSG-014-2024**, suscrito por **Héctor Guillermo Hernández Aguayo**, en su carácter de **Oficial Mayor**, con fecha 17 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Héctor Guillermo Hernández Aguayo**, en su carácter de **Oficial Mayor**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **“DEPENDENCIA”**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Oficialía Mayor de la **“DEPENDENCIA”**.

III. Declara el representante de “IMPACTO E INTERVENCION SOCIAL, A.C.” bajo protesta de decir verdad:



- a) Que es una Asociación Civil, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 25,219 de fecha 27 de noviembre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Juan Emilio Lomelí Acosta, Notario Público número 7, de Tonalá, Asociado al Notario Público 97 de Guadalajara, Alberto García Ruvalcaba, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **IMPACTO E INTERVENCION SOCIAL, A.C.**
- b) Que la **C. Gabriela Margarita Santoyo Taboada**, en su carácter de Directora General, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 3,551 de fecha 21 de mayo del 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Aguirre Anguiano, Notario Público Titular número 12, en Tonalá, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 30940, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] 1
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre de los "**PROVEEDORES**", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "**LEY**", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P25353**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Royal Country # 4650, Interior 20-02, Colonia Puerta de Hierro, C.P. 45116, en Zapopan, Jalisco, así como en los teléfonos: 3320050772 y 3319221211 y el correo electrónico contacto@impactoeintervencion.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IIS1412051M8**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos de los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "**LEY**", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN 666/2025 sin concurrencia del Comité, "Adquisición del Contrato de Recertificación Auditoria de seguimiento 2025 y Mantenimiento de los Certificados 2025"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el Artículo 52 de la "**LEY**".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcritos.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Declara el representante de "MB CERTIFICATION MEXICO, S.C." bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 28,233 de fecha 20 de noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público número 17, de Tlanepantla de Baz, Estado de México, misma que se encuentra inscrita en forma definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Tlanepantla, con folio real número 653*2014, en la que se

contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **MB CERTIFICATION MEXICO, S.C.**

- b) Que el **C. Roberto Barragán Rebollo**, en su carácter de Administrador, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 29,813 de fecha 21 de mayo del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público número 17 del Estado de México, con residencia en Tlanelantla de Baz, misma que se encuentra inscrita en forma definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con número de folio 1342, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1 [REDACTED]
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "**PROVEEDOR**", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "**LEY**", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P32764**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Paseo del Otoño 100-308 Ávila Camacho, La Florida, C.P. 53160, Naucalpan de Juárez, así como los teléfonos 5570453150, 5538990465 y 5526866440, y a los correos electrónicos roberto.barragan@mexicombc.com.mx, saidbarraganm@mexicombc.com.mx.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM131120134**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "**LEY**", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN 666/2025 sin concurrencia del Comité, "Adquisición del Contrato de Recertificación Auditoría de seguimiento 2025 y Mantenimiento de los Certificados 2025"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el Artículo 52 de la "**LEY**".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrita.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

V. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN 666/2025 sin concurrencia del Comité**, denominada, "**ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS 2025**", la cual fue resuelta o autorizada a favor de los "**PROVEEDORES**" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **24 de octubre del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA"**.
- b) Que los "**PROVEEDORES**" llevaron a cabo la celebración de un Convenio de Colaboración Conjunta, el día **16 de octubre del 2025**, con la finalidad de reunir recursos materiales y operativos para participar de manera



conjunta en la Licitación Pública Nacional descrita en el inciso a) de la declaración V del presente contrato y de la cual resultaron adjudicados, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 64, punto 3, de la **“LEY”**.

- c) Que, conforme a las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del Convenio de Participación Conjunta de fecha 16 de octubre del año 2025, los **“PROVEEDORES”** acuerdan que se designa un domicilio común, el cual se encuentra ubicado en calle Paseo Royal Country #4650, Interior 20-02, colonia Puerta de Hierro, 45116, Zapopan, Jalisco, así como como Representante Común a la Empresa denominada **IMPACTO E INTERVENCION SOCIAL, A.C.** a través de su representante Legal la **C. Gabriela Margarita Santoyo Taboada**.
- d) Que de acuerdo a la cláusula Séptima la obligación entre ambos será de manera conjunta y solidaria, por lo que cada uno de ellos se obligan a lo siguiente:

Actividades bajo la responsabilidad de “MB CERTIFICATION MEXICO, S.C.”:

Se obliga a ejecutar los servicios de seguimiento y mantenimiento y de los sistemas de gestión bajo las normas ISO 9001:2015, sistemas de gestión de calidad y migración de la ISO/IEC 27001:2013, Sistema de gestión de seguridad de la información a la versión 2022 con su correspondiente mantenimiento de certificado.

A. AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO ISO 9001:2015

- Informe de auditoría de seguimiento en la norma ISO 9001:2015, señalando la recomendación y/o indicando las no conformidades al respecto, para la oficina central, así como para las oficinas foráneas auditadas, acompañado a las conclusiones, informe de las áreas de oportunidad documentadas con motivo de la auditoría.
- 15 constancias de mantenimiento de certificación ISO 9001:2015: 1 para oficina central y 1 para cada una de las oficinas foráneas.
- Informe de seguimiento.

B. AUDITORIA DE MIGRACIÓN DE LA NORMA ISO 27001:2013 A LA ISO 27001:2022

- Informe de auditoría de seguimiento y migración en la norma ISO/IEC 27001:2013 a su versión 2022, para la oficina central y las 14 oficinas foráneas, señalando la recomendación y/o indicando las no conformidades al respecto para la oficina central, así como para las oficinas foráneas auditadas, acompañado a las conclusiones, informe de las áreas de oportunidad documentadas con motivo de la auditoria.
- 15 constancias de mantenimiento de certificación ISO/IEC 27001 con la versión 2022: 1 para oficina central y 1 para cada una de las oficinas foráneas.
- Informe correspondiente al mantenimiento de la certificación y migración de la norma lo anterior con relación a los procesos establecidos dentro del alcance del registro público de la propiedad y comercio del estado de jalisco.

C. ACTIVIDADES DE APOYO DE ENTRENAMIENTO EN MODALIDAD REMOTA Y/O PRESENCIAL

1. Para auditor líder ISO 9001:2015, para 3 personas
 2. Auditor interno 9001:2015, para 5 personas
 3. Para auditor líder ISO 27001:2022, para 3 personas
 4. Auditor interno ISO 27001:2022, para 5 personas.
- En el caso de la capacitación remota se incluirán sesiones en vivo, materiales de apoyo y consulta.
 - Los recursos pregrabados que formen parte de los materiales de apoyo y consulta para ser también entregados a la convocante.
 - Instructores con certificaciones activas como auditor líder o implementador líder en las normas respectivas.
- Se obliga a ejecutar el servicio durante los horarios laborales del registro público de la propiedad y comercio del estado de jalisco, específicamente de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes exceptuando los días inhábiles establecidos como oficiales por la secretaría de administración del gobierno de jalisco.
 - Se obliga a prestar el servicio en el lugar de trabajo en las instalaciones del registro público de la propiedad y comercio del estado de jalisco, ubicadas en su oficina central con domicilio en prolongación av. alcalde no. 1855, col. Miraflores, C.P. 44270 en esta ciudad de Guadalajara, jalisco, México y de conformidad al programa de auditoría, en sus 14 oficinas regionales (mismas que se señalan en las bases y la propuesta técnica).

- En caso de que exista algún cambio de domicilio de algunas(s) de la(s) oficinas de la convocante, se adaptará y hará los ajustes necesarios.
- Se obliga a garantizar la calidad y conformidad de los servicios.
- Se obliga a realizar y seguir la calendarización en los plazos siguientes:
 - I. Auditorias de seguimiento en la norma ISO 9001:2015 y emisión de la constancia en los meses de octubre-noviembre del 2025.
 - II. Auditoría de seguimiento y migración en la norma ISO/IEC 27001:2022 y emisión del certificado en los meses de octubre-noviembre.
 - III. Entrenamiento para auditores internos y líderes, en las normas ISO 9001:2015 e ISO/IEC 27001:2022, a más tardar entre el mes de septiembre y la primera semana de octubre 2025.
- Se obliga a considerar todo el recurso humano y material para los procesos.
- Se obliga a generar todas las evidencias para los entregables relacionados al servicio

Actividades bajo la responsabilidad de “IMPACTO E INTERVENCION SOCIAL, A.C.”:

- Se obliga a realizar todas las tareas administrativas y legales, como presentación de fianzas, facturación y trámites de pago, participación en los actos de juntas de aclaraciones, presentación de propuesta y fallo.
- Se obliga a entregar una garantía a través de fianza del 10% del monto total del contrato, La entrega de la garantía se estipula dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión y publicación del fallo.
- e) Que los “PROVEEDORES” se obligan a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración V del presente contrato, junta aclaratoria, así como el fallo de adjudicación, en las cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- f) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- g) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “DEPENDENCIA” adquiere de los “PROVEEDORES” el servicio de “Auditoría y Mantenimiento” para la Secretaría General de Gobierno, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número LPN 666/2025, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	U.M.	P.U.	IMPORTE
1	1	Servicio de Auditoría de Seguimiento 2025 y mantenimiento de los certificados 2025, bajo las normas ISO 9001:2015 SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD e ISO/IEC 27001:2013 con migración a la versión 2022, SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	Servicio	\$ 1,473,200.00	\$ 1,473,200.00
				Subtotal	\$ 1,473,200.00
				IVA	\$ 235,712.00
				Gran Total	\$ 1,708,912.00

SEGUNDA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDORES” deberá prestar el servicio objeto de este contrato a más tardar el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, en las instalaciones de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ubicado en Av. Prolongación # 1885, Col. Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, en las fechas y horarios que para tal efecto indique la “DEPENDENCIA”, llevándose a cabo, bajo su estricta responsabilidad, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el **Anexo Técnico** de los proveedores en la Licitación Pública Nacional número **LPN 666/2025 Sin Concurrencia de Comité**, denominada **“Adquisición del Contrato de Recertificación Auditoría de Seguimiento 2025 y Mantenimiento de los Certificados 2025”**, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo. (**Anexo Único.**)

TERCERA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **24 del mes de octubre del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA. - DEL PRECIO. Los “**PROVEEDORES**” fijan un precio por la cantidad de **\$1,708,912.00 M.N. (un millón setecientos ocho mil novecientos doce pesos $\frac{00}{100}$ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago a los “**PROVEEDORES**” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la “**DEPENDENCIA**”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “**DEPENDENCIA**”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato y/o convenio modificatorio correspondiente.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual los “**PROVEEDORES**” declaran que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA. - DEL PRECIO FIRME. Los “**PROVEEDORES**”, se comprometen a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se comprometen a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “**DEPENDENCIA**” y/o “**LA SECRETARÍA**”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que los “**PROVEEDORES**” cubran los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Los “**PROVEEDORES**” se obligan a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante cualquier Recaudadora o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total anual del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de su firma y hasta por la terminación del ejercicio fiscal en curso. Los “**PROVEEDORES**” están obligados a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “**LEY**”.

De igual forma, para los ejercicios fiscales subsecuentes, una vez aprobado el presupuesto del año fiscal en curso, los “**PROVEEDORES**” se obligan a entregar la garantía correspondiente a dicha anualidad, conforme a lo establecido en el párrafo que antecede.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por los “**PROVEEDORES**”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de los “**PROVEEDORES**” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “**LEY**”, y 107 de su “**REGLAMENTO**”. La garantía podrá ser ejercida por la totalidad del contrato y/o proporcional al valor del incumplimiento acaecido.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los “**PROVEEDORES**” garantizan la calidad y conformidad de los servicios, por lo que se obligan a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes. Así mismo, los “**PROVEEDORES**” garantizan la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestarán con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la “**DEPENDENCIA**”.



NOVENA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que los “PROVEEDORES” no presten en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato por cualquier causa que sea ajena a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” podrá descontar a los “PROVEEDORES” en relación al costo de la renta de la unidad de la cual se haya atrasado la entrega, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso, derivado de lo anterior, esta cláusula surtirá efectos por unidad, no por contrato.

La “SECRETARÍA”, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda a los “PROVEEDORES” a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte de los “PROVEEDORES”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, los “PROVEEDORES” se encontraran en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éstos deberán notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la “LEY”, y artículo 103 de su “REGLAMENTO”; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo de los “PROVEEDORES” no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos, los “PROVEEDORES” se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la “SECRETARÍA” por los supuestos señalados.

Los “PROVEEDORES” adjudicados se obligan a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la “SECRETARÍA”, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES.

La “DEPENDENCIA”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que los “PROVEEDORES” lleven a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito a los “PROVEEDORES”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) Contratar un seguro y mantenerlo vigente durante toda la vigencia del contrato.
- e) Llevar a cabo los mantenimientos correspondientes de las unidades en arrendamiento.
- f) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- g) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- h) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

Los “PROVEEDORES”, tendrán dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.

- c) El personal de operación será responsabilidad directa de los “**PROVEEDORES**” por lo que eximen a la “**SECRETARÍA**” y/o “**DEPENDENCIA**”, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Dar atención a las comunicaciones de la dependencia designada como responsable por la “**DEPENDENCIA**”, por medio de los correos electrónicos y teléfonos señalados en las declaraciones para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La “**DEPENDENCIA**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Rosa Elena Juárez Ochoa**, en su carácter de **Analista A**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a los “**PROVEEDORES**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando estos obligados a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las “**PARTES**” acuerdan que la “**DEPENDENCIA**”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “**PARTES**”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “**SECRETARÍA**”.

Asimismo, la “**DEPENDENCIA**” sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, los “**PROVEEDORES**” manifiestan expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la “**DEPENDENCIA**”.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando los “**PROVEEDORES**” incumplan con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “**DEPENDENCIA**”. Este hecho será notificado de manera indubitable a los “**PROVEEDORES**”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “**SECRETARÍA**”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “**DEPENDENCIA**”;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si los “PROVEEDORES” no prestan el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando los “PROVEEDORES” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que los “PROVEEDORES” incurrieron en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito a los “PROVEEDORES” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho los “PROVEEDORES”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a los “PROVEEDORES” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Los “PROVEEDORES” se obligan a efectuar el pago del 10% de la cantidad anual señalada en la cláusula CUARTA de este Contrato, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables a los “PROVEEDORES”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar a los “PROVEEDORES”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los “PROVEEDORES”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “DEPENDENCIA” de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” en coordinación con la “DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “DEPENDENCIA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “SECRETARÍA” establecerá con los “PROVEEDORES” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “LEY”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “SECRETARÍA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.



Los “PROVEEDORES” serán responsables por los daños y perjuicios que le cause a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. Los “PROVEEDORES” quedan obligados ante la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, mismas que ya han sido enteradas y aceptadas por la “DEPENDENCIA” y la “SECRETARÍA”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

En caso de que la “DEPENDENCIA” detecte uno o más vicios ocultos durante la vigencia del contrato, deberá notificarlo por escrito a los “PROVEEDORES” en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del descubrimiento del defecto, adjuntando evidencia documental o técnica que acredite su existencia. Dicha notificación no requerirá formalidades judiciales, pero deberá estar debidamente suscrita por el área operativa correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por los “PROVEEDORES”, mismos que no serán repercutidos a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

La “DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. - DEL RECHAZO. Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que los “PROVEEDORES” intenten prestar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “DEPENDENCIA” por escrito a los “PROVEEDORES”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte de los “PROVEEDORES”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la “DEPENDENCIA” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, los “PROVEEDORES” se obligan a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse los “PROVEEDORES” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. Los “PROVEEDORES” serán responsables de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. Los “PROVEEDORES” se obligan a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “DEPENDENCIA” o la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN. Los “PROVEEDORES” se obligan a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la “LEY”.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, los “PROVEEDORES” serán responsables por la o las personas que contraten o empleen para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA. - DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. Los “PROVEEDORES” asumirán la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier

responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, los “PROVEEDORES” deberán entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, le fuera imposible a los “PROVEEDORES” cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitarán oportunamente y por escrito a la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud de los “PROVEEDORES”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia; lo que se notificara por escrito a los “PROVEEDORES”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a los “PROVEEDORES” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a los “PROVEEDORES” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por los “PROVEEDORES”.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. Los “PROVEEDORES” manifiestan tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, los “PROVEEDORES” manifiestan su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

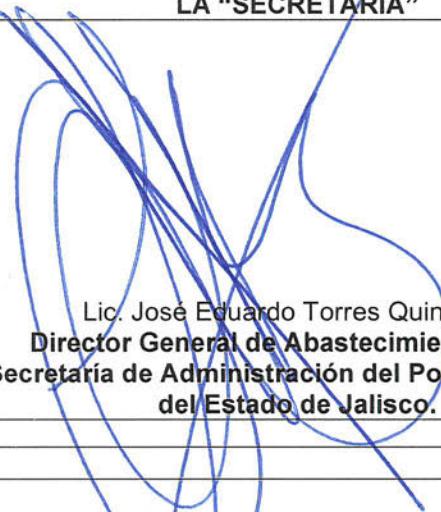
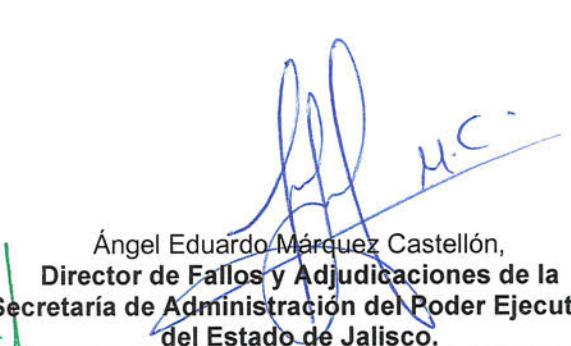
VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la



circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA. - Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “PARTES”.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 05 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
LOS “PROVEEDORES”	
 C. Gabriela Margarita Santoyo Taboada, Directora General de IMPACTO E INTERVENCIÓN SOCIAL, A.C.	 C. Roberto Barragán Rebollo, Administrador General Único de MB CERTIFICATION MEXICO, S.C.
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/Jeg.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO CTO-523/25, CELEBRADO EL 24 DE OCTUBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LAS EMPRESAS IMPACTO E INTERVENCION SOCIAL, A.C. Y MB CERTIFICATION MEXICO, S.C.

1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso “a” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO UNICO CTO-532/25

- PROPUESTA TECNICA DE LOS PROVEEDORES DE LA LPN666/2025 “ADQUISICION DEL CONTRATO DE RECERTIFICACION AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS 2025”:**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPN 666/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN
AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO
DE LOS CERTIFICADOS 2025"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.



ANEXO 1 – Propuesta Técnica

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

ATN: Dirección General de Abastecimientos

Nombre o Razón Social: Impacto e Intervención Social

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	Servicio de Auditoría de Seguimiento 2025 y mantenimiento de los certificados 2025, bajo las normas ISO 9001:2015 SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD e ISO/IEC 27001:2013 con migración a la versión 2022, SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SERVICIO

Tiempo de Entrega:

• 01 a 30 días con un máximo al 31 de diciembre (y a acordar con el área requerente, como se refieren las bases en su numeral 4 sub punto 4.5 y numeral 5 apartado Alcance en su Inciso G)

ATENTAMENTE

Gabriela Margarita Santoyo Taboada
Representante Legal
Representante en común
Impacto e Intervención Social, A.C.
Representante en Común

ATENTAMENTE

Roberto Barragán Rebollo
Representante Legal
MB CERTIFICATION MEXICO, S.C.

Fecha de firma: 16 de octubre del 2025

Lugar de firma: Guadalajara, Jalisco

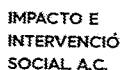
RFC: IS1412051M8

Paseo Royal Country núm. 4650 Int. 20-02
Col. Puerto de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116
Cm. 33 2005 0772 contacto@impactoeintervencion.com

0014

RFC: MCM131120134

Paseo del Otro No. 100 Despacho 308 La Florida, Naucalpan de Juárez, C.P. 53160, Estado de México.
Cm. (35) 7045 3150 mbcertification.com



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPN 666/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN
AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO
DE LOS CERTIFICADOS 2025"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ



informes; que entregaremos los materiales y constancias de acreditación para el personal entrenado como auditores líderes e internos, tanto en 9001:2015 como en 27001:2022; que cumpliremos con los tiempos del cronograma aprobado, para todas las actividades descritas.

Dependencia solicitante: Secretaría General de Gobierno

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Seguimiento y mantenimiento y de los sistemas de gestión bajo las normas ISO 9001: 2015 SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, y migración de la ISO/IEC 27001:2013 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN a la versión 2022 con su correspondiente mantenimiento de certificado.

Experiencia de Impacto e Intervención Social A.C., y MB Certification Mexico S.C.

1. Anexamos a nuestra propuesta acreditables de 3 años de experiencia en auditorías de certificación y recertificación en Registros Públicos, Registros Civiles, Registros Agrarios, Catastros y/o Dependencias Públicas.
2. Certificación de auditores en ISO 9001:2015 e ISO/IEC 27001:2013 reconocida por organismos acreditados.
3. Evidencia de haber realizado auditorías de migración a ISO 27001:2022.

Criterios específicos de evaluación de los servicios.

Especificamos los criterios para la evaluación de los servicios, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Metodología de auditoría: En la metodología especificamos el uso de técnicas de auditoría en sitio y combinadas con auditorías remotas.
2. Mencionamos el uso de herramientas tecnológicas para facilitar la recopilación de evidencia documental.
3. Incluimos el Formato esperado de los informes, especificando secciones mínimas como hallazgos, análisis de causa raíz y acciones recomendadas.

ALCANCE:

Nuestra propuesta comprende el servicio para la realización de todas las actividades necesarias para la entrega de:

A. Auditorías de Seguimiento ISO 9001:2015

Paseo Royal Country núm. 4650 Int. 20-02
Col. Puerto de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116, Estado de México.
Cm. 33 2005 0772 contacto@impactoeintervencion.com

0016

RFC: MCM131120134

Paseo del Otro No. 100 Despacho 308 La Florida, Naucalpan de Juárez, C.P. 53160, Estado de México.
Cm. (35) 7045 3150 mbcertification.com

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

LPN 666/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN
AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO
DE LOS CERTIFICADOS 2025"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.



ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS 2025

DESARROLLO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

INTRODUCCIÓN

Se desarrolla la presente propuesta técnica en relación a la adaptada específicamente al "ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS 2025" correspondiente a la Licitación Pública Local LPN 666/2023 sin Concurrencia del Comité. Referimos en esta todo lo pertinente para la realización óptima y profesional del servicio y exponemos la metodología para llevarla a cabo.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Suministrar el Servicio de Auditoría de Seguimiento 2025 y mantenimiento de los certificados 2025, bajo las normas ISO 9001:2015 SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD e ISO/IEC 27001:2013 con migración a la versión 2022, SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

OBJETIVO GENERAL:

Suministrar el Servicio de Auditoría de Seguimiento 2025 y mantenimiento de los certificados 2025, bajo las normas ISO 9001:2015 SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD e ISO/IEC 27001:2013 con migración a la versión 2022, SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA Y EQUIPO DE TRABAJO:

- **Perfil de la empresa:** En esta propuesta conjunta, anexamos lo requerido, incluyendo Constancia Vigente de Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), como organismo certificador conforme a la norma ISO/IEC 17021: 2015 y la norma ISO/IEC 27006:2020, con alcance específico para la certificación de sistemas de gestión de seguridad de la información conforme a la norma ISO/IEC 27001:2022; así como los contratos de acreditación de experiencia.
- **Perfil del equipo de trabajo:** Presentamos plantilla de profesional donde anexamos CV y comprobables, mismos que acreditan la experiencia del equipo auditor en lo requerido por las bases (y que exponemos a continuación en esta propuesta técnica); que cuentan con acreditaciones/certificaciones activas en las normas mencionadas.
- **Sobre la propuesta:** Presentamos conjuntamente el desarrollo de la propuesta que cumple con todos los requisitos de experiencia; que cumple los horarios de servicio que se pide (dentro de la jornada laboral del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco), que emitiremos los certificados, constancias e

RFC: IS1412051M8

Paseo Royal Country núm. 4650 Int. 20-02
Col. Puerto de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116
Cm. 33 2005 0772 contacto@impactoeintervencion.com

RFC: MCM131120134

Paseo del Otro No. 100 Despacho 308 La Florida, Naucalpan de Juárez, C.P. 53160, Estado de México.
Cm. (35) 7045 3150 mbcertification.com

0015

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPN 666/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN
AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO
DE LOS CERTIFICADOS 2025"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.



1. Informe de Auditoría de Seguimiento en la Norma ISO 9001:2015, señalando la recomendación y/o indicando las No Conformidades al respecto, para la oficina central así como para las oficinas foráneas auditadas, acompañado a las Conclusiones, informe de las áreas de oportunidad documentadas con motivo de la auditoría.

2. 15 Constancias de Mantenimiento de Certificación ISO 9001:2015: 1 para Oficina Central y 1 para cada una de las oficinas foráneas.

3. Informe de seguimiento

B. - Auditoría de Migración de la Norma ISO 27001:2013 a la ISO 27001:2022

1. Informe de Auditoría de Seguimiento y Migración en la Norma ISO/IEC 27001:2013 a su versión 2022, para la Oficina central y las 14 oficinas foráneas, señalando la recomendación y/o indicando las No Conformidades al respecto para la oficina central, así como para las oficinas foráneas auditadas, acompañado a las Conclusiones, informe de las áreas de oportunidad documentadas con motivo de la auditoría.

2. 15 Constancias de Mantenimiento de Certificación ISO/IEC 27001 con la versión 2022: 1 para Oficina Central y 1 para cada una de las oficinas foráneas.

3. Informe correspondiente al mantenimiento de la certificación y migración de la norma.

Lo anterior con relación a los procesos establecidos dentro del alcance del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco.

C. Actividades de apoyo de entrenamiento en modalidad remota y/o presencial

1. Para auditor líder ISO 9001:2015, para 3 personas
2. Auditor interno ISO 9001:2015, para 5 personas
3. Para auditor líder ISO 27001:2022, para 3 personas
4. Auditor interno ISO 27001:2022, para 5 personas

a) Para las actividades de entrenamiento se utilizarán 128 horas en total (por todo el entrenamiento), así mismo, 15 días antes de comenzar enviaremos el programa y contenido de la misma.

b) En las capacitaciones remotas incluiremos: sesiones en vivo, materiales de apoyo y consulta.

c) Las sesiones en vivo podrán ser grabadas por la Convocante a fin de contar con un acervo de capacitación y consulta posterior.

RFC: IS1412051M8

Paseo Royal Country núm. 4650 Int. 20-02
Col. Puerto de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116, Estado de México.
Cm. 33 2005 0772 contacto@impactoeintervencion.com

RFC: MCM131120134

Paseo del Otro No. 100 Despacho 308 La Florida, Naucalpan de Juárez, C.P. 53160, Estado de México.
Cm. (35) 7045 3150 mbcertification.com

0017



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
LPN 698/2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN
AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO
DE LOS CERTIFICADOS 2025"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ



- d) Los recursos pregrabados que formen parte de los materiales de apoyo y consulta serán también entregados a la Convocante.
e) Cada participante recibirá una constancia de acreditación de conformidad con la capacitación recibida.
f) Los instructores cuentan con certificaciones activas como Auditor Líder o Implementador Líder en las normas respectivas.

Sobre Los Viáticos, Herramientas y Equipo Requerido para Capacitación y Auditorías

Nosotros consideramos dentro de nuestra propuesta económica los recursos propios que son necesarios para proporcionar los servicios requeridos (la Convocante no destinará presupuesto extra para ninguna situación).

HORARIO.

El servicio se prestará durante los horarios laborales del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, específicamente de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes exceptuando los días inhábiles establecidos como oficiales por la Secretaría de Administración del Gobierno de Jalisco.

LUGAR DE TRABAJO.

Los servicios se prestarán en su totalidad en las instalaciones del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, ubicadas en su Oficina Central con domicilio en Prolongación Av. Alcalde No. 1855, Col. Miraflores, C.P. 44270 en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México y de conformidad al programa de Auditoría, en sus 14 oficinas regionales:

1. Ameica; Calle: Calle Corona 9, Colonia Centro, C.P.46600, Jalisco, México.
2. Atonilco el Alto; Calle: Calle 5 de Febrero Núm. 12-A, Colonia Centro, C.P. 47750, Jalisco, México.
3. Aután de Navarro; Calle: Calle Corona Araiza Núm. 125-A, Colonia Centro, C.P. 48900, Jalisco, México.
4. Zapotlán el Grande (Cd. Guzmán); Oyamel número 60, Colonia Centro, C.P. 49000, Jalisco, México.
5. Colotlán; Calle: Carretera Colotlán-Guadalajara Km. 1 S/N, Edificio Unirse, Colonia Centro, C.P. 46200, Jalisco, México.
6. Chapala; Calle: Degollado Núm. 306, Colonia Centro, C.P. 45900, Jalisco, México.
7. Lagos de Moreno; Calle: Calle San Modesto Núm. 50, Edificio Unirse, Colonia La Palma, C.P. 47400, Jalisco, México.
8. Mascota; Calle: Lerdo de Tejada Núm. 191, Colonia Centro, C.P. 46900, Jalisco, México.

RFC: NS1412051M8

RFC: MCM131120134

Paseo Royal Country núm. 4850 int. 20-02
Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45118

53 2006 0772 contacto@impactoelintervencion.com

0018

RFC: NS1412051M8

RFC: MCM131120134

Paseo Royal Country núm. 4850 int. 20-02
Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45118

53 2006 0772 contacto@impactoelintervencion.com

0019



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
LPN 698/2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN
AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO
DE LOS CERTIFICADOS 2025"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ



SITIOS Y AUDITORIA ISO 9001:2015

Referencia MBC (oferta/contrato):					
Nombre de la Organización: REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALISCO					
Servicio requerido: AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2					
Norma: ISO 9001:2015					
Número de Síntesis	Empleados:	Administr.	Operativos:	Total: 350 aprox.	Número de Turnos:
15					1
Tabla de Días-hombre / Producto / Sitio / Auditoria					
MODALIDAD DE SEGUIMIENTOS: ANUAL					
AUDITOR LÍDER: JACOBO TELLEZ ESCOBEDO (JTE) AUDITOR STAFF:YEZABETH CATALAN GARCIA (YCG)					
Producto	Sitio	REV DOC	SEG 2	AUDITOR	MODALIDAD
ISO 9001:2015	MATRIZ: Avenida Prolongación Alcalde No. 1855, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.		1	JTE	SITIO
ISO 9001:2015	Ameica; Calle Corona 9 Col. Centro, C.P.46600.		1	JTE	SITIO
ISO 9001:2015	Aután; Calle Alvaro Obregón núm. 1500 int. 2, Plaza Alta, C.P.47150.	0.5		YCG	SITIO
ISO 9001:2015	Atonilco; Calle 5 de Febrero 12, interior A, Col. Centro, C.P. 47750.				
ISO 9001:2015	Aután de Navarro; Calle Corona Araiza 125-A, Col. Centro, C.P. 49900.				
ISO 9001:2015	Chapala; Calle Degollado núm. 305, Centro, C.P.45900.				
ISO 9001:2015	Cd. Guzmán; Calle Efraín Buenrostro núm. 33 col. San Pedro, C.P.49000.				
ISO 9001:2015	Colotlán; Calle Km. 1 Carrera Colotlán Guadalajara, Col. Centro, Edificio Unirse, C.P.46200.				
ISO 9001:2015	Lagos de Moreno; Calle San Sínio núm. 50, La Palma, Edificio Unirse, C.P.47400.				
ISO 9001:2015	La Barca; Calle Hidalgo núm. 64-A Col. Centro, C.P.47910	0.5		JTE	VIRTUAL
ISO 9001:2015	Mascota; Calle Lázaro Cárdenas 78/ida núm. 191 Col. Centro, C.P.46900.	0.5		YCG	VIRTUAL
ISO 9001:2015	Ocotlán; Av. Universidad Núm. 950, Col. San Felipe, Plaza San Felipe, Edificio Unirse, C.P.47200.				
ISO 9001:2015	Puerto Vallarta; Av. Los Grandes Lagos No. 950, Col. Fluvial Vallarta, Edificio Unirse, C.P.48312.				
ISO 9001:2015	Tepatitlán de Morelos; Calle Pípila 100, Col. Centro, C.P.47600.				
ISO 9001:2015	Tequila; Calle Juárez núm. 4 Edificio Juárez, Col. Centro, C.P.48400.				
TOTAL DIAS					

RFC: NS1412051M8

RFC: MCM131120134

Paseo Royal Country núm. 4850 int. 20-02
Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45118

53 2006 0772 contacto@impactoelintervencion.com

0020

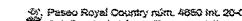
RFC: NS1412051M8

RFC: MCM131120134

Paseo Royal Country núm. 4850 int. 20-02
Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45118

53 2006 0772 contacto@impactoelintervencion.com

0021



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
LPN 698/2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN
AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO
DE LOS CERTIFICADOS 2025"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ



9. La Barca; Calle Morelos Número 45, colonia Centro C.P. 47910, La Barca, Jalisco

10. Puerto Vallarta; Av. Los Grandes Lagos Núm. 236, Col. Fluvial Vallarta, Edificio Unirse, C.P. 48312, Jalisco, México.

11. Tepatitlán de Morelos; Calle: Carnicerito Núm.1025, Plaza Carnicerito; locales 6, 7 y 8 Tepatitlán de Morelos, C.P.47600, Jalisco, México

12. Ocotlán; Av. Universidad Núm. 950, Col. Plaza San Felipe, Edificio Unirse, C. P. 47910, Jalisco México.

13. Arandas; Calle: Alvaro Obregón Núm. 50 interior 6 PA, Unidad Administrativa, Colonia Centro, C.P.47180, Jalisco, México.

14. Tequila; Calle: Juárez Núm. 4, Edificio Juárez, Colonia Centro, Tequila, C.P.46400, Jalisco, México.

En el caso de que exista algún cambio de domicilio de algunas(s) oficinas de la Convocante, se nos tendrá que notificar, para realizar los ajustes necesarios.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPN 668/2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN
AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO
DE LOS CERTIFICADOS 2025".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

MB CERTIFICATION
Méjico, S.C.

Col. Playa Vallarta, Edificio Ultra, C.P. 48312, Paseo de Morelos, Col. Pédro Méndez 62 Col. Centro, C.P. 27060.				
ISO 27001:2022				
ISO 27001:2022				
TOTAL DIAS				

CALENDARIZACIÓN.

Las etapas se desarrollarán de acuerdo a los siguientes plazos:

i. Auditorías de Seguimiento en la Norma ISO 9001:2015 y Emisión de la Constancia en los meses de octubre-noviembre del 2025 (se acordará con el área requirente, debido a que los tiempos referidos en las bases ya pasaron, pero deberán de ser en la cantidad de meses referidos).

ii. Auditoría de Seguimiento y Migración en la Norma ISO/IEC 27001:2022 y Emisión del Certificado en los meses de octubre-noviembre (se acordará con el área requirente, debido a que los tiempos referidos en las bases ya pasaron, pero deberán de ser en la cantidad de meses referidos).

iii. Entrenamiento para Auditores Internos y Líderes, en las Normas ISO 9001:2015 e ISO/IEC 27001:2022, se acordará con la dependencia, porque las bases refieren que se realice "a más tardar entre el mes de septiembre y la primera semana de octubre 2025" pero esas fechas ya pasaron.

- Las fechas definitivas para las Auditorías de Mantenimiento y Migración a realizarse en 2025, se definirán de común con nosotros (al ser adjudicados) en virtud de los elementos que se consideren pertinentes de tomar en cuenta por ambas partes, pudiendo realizarse antes del mes de octubre o a más tardar en la primera semana de Noviembre 2025.
- En el cronograma de trabajo indicamos las actividades que realizaremos, con una descripción detallada de su contenido. Éstas están calendarizadas en un orden lógico, respetando fases y relaciones entre sí, e incluyen los siguientes apartados:

1. Entrenamientos
2. Cada una de las actividades de apoyo en preparación para las Auditorías.
3. Plan de Trabajo de Auditorías 2025
4. Entrega de los informes de cada una de las Normas, objeto del presente.

RFC: IS1412051M8

RFC: MCM131120134

Paseo del Otoño No. 100 Despacho 306, La Florida, Naucalpan de Juárez, C.P. 23160, Estado de México.

Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 43118

Con. (33) 7045 3150 www.mercator.com

Paseo Royal Country núm. 4650 Int. 20-02
Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 43118

33 2005 0772

contacto@impactoewintervencion.com



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPN 668/2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN
AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO
DE LOS CERTIFICADOS 2025".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.



5. Envío a las Instancias de certificación, indicando el nombre de las mismas.

6. Entrega de los certificados y constancias correspondientes.

7. En general, todas aquellas actividades relevantes, previas y posteriores a las auditorías, a través de las cuales se pueda fortalecer la organización con miras al éxito en el proceso de certificación.

8. Se señalan la duración en horas de cada actividad.

- Indicamos el total de horas programadas tanto para las actividades de auditoría, apoyo y capacitación, aquellas que sean en las instalaciones de la convocante de conformidad con las ubicaciones señaladas en el apartado F) del presente y las que por su naturaleza puedan ser virtuales en su caso, así como su distribución por tipo de auditoría.
- Para el cálculo de las horas y los días de calendario, tenemos en consideración además la duración de las auditorías a los procesos de la Convocante, el entrenamiento y las actividades de apoyo, las ubicaciones físicas que correspondan.
- Tomaremos como criterios aplicables para la evaluación y acreditación de la certificación el documento IAF MD 5: 2019 e ISO/IEC 27006:2020 o vigentes.

RFC: IS1412051M8

RFC: MCM131120134

Paseo del Otoño No. 100 Despacho 306, La Florida, Naucalpan de Juárez, C.P. 23160, Estado de México.

Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 43118

Con. (33) 7045 3150 www.mercator.com

33 2005 0772

contacto@impactoewintervencion.com



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
LPN 668/2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN
AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO
DE LOS CERTIFICADOS 2025".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

MB CERTIFICATION
Méjico, S.C.

	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29	S30	S31	S32	S33	S34	S35	S36	S37	S38	S39	S40	S41	S42	S43	S44	S45	S46	S47	S48	S49	S50	S51	S52	S53	S54	S55	S56	S57	S58	S59	S60	S61	S62	S63	S64	S65	S66	S67	S68	S69	S70	S71	S72	S73	S74	S75	S76	S77	S78	S79	S80	S81	S82	S83	S84	S85	S86	S87	S88	S89	S90	S91	S92	S93	S94	S95	S96	S97	S98	S99	S100	S101	S102	S103	S104	S105	S106	S107	S108	S109	S110	S111	S112	S113	S114	S115	S116	S117	S118	S119	S120	S121	S122	S123	S124	S125	S126	S127	S128	S129	S130	S131	S132	S133	S134	S135	S136	S137	S138	S139	S140	S141	S142	S143	S144	S145	S146	S147	S148	S149	S150	S151	S152	S153	S154	S155	S156	S157	S158	S159	S160	S161	S162	S163	S164	S165	S166	S167	S168	S169	S170	S171	S172	S173	S174	S175	S176	S177	S178	S179	S180	S181	S182	S183	S184	S185	S186	S187	S188	S189	S190	S191	S192	S193	S194	S195	S196	S197	S198	S199	S200	S201	S202	S203	S204	S205	S206	S207	S208	S209	S210	S211	S212	S213	S214	S215	S216	S217	S218	S219	S220	S221	S222	S223	S224	S225	S226	S227	S228	S229	S230	S231	S232	S233	S234	S235	S236	S237	S238	S239	S240	S241	S242	S243	S244	S245	S246	S247	S248	S249	S250	S251	S252	S253	S254	S255	S256	S257	S258	S259	S260	S261	S262	S263	S264	S265	S266	S267	S268	S269	S270	S271	S272	S273	S274	S275	S276	S277	S278	S279	S280	S281	S282	S283	S284	S285	S286	S287	S288	S289	S290	S291	S292	S293	S294	S295	S296	S297	S298	S299	S300	S301	S302	S303	S304	S305	S306	S307	S308	S309	S310	S311	S312	S313	S314	S315	S316	S317	S318	S319	S320	S321	S322	S323	S324	S325	S326	S327	S328	S329	S330	S331	S332	S333	S334	S335	S336	S337	S338	S339	S340	S341	S342	S343	S344	S345	S346	S347	S348	S349	S350	S351	S352	S353	S354	S355	S356	S357	S358	S359	S360	S361	S362	S363	S364	S365	S366	S367	S368	S369	S370	S371	S372	S373	S374	S375	S376	S377	S378	S379	S380	S381	S382	S383	S384	S385	S386	S387	S388	S389	S390	S391	S392	S393	S394	S395	S396	S397	S398	S399	S400	S401	S402	S403	S404	S405	S406	S407	S408	S409	S410	S411	S412	S413	S414	S415	S416	S417	S418	S419	S420	S421	S422	S423	S424	S425	S426	S427	S428	S429	S430	S431	S432	S433	S434	S435	S436	S437	S438	S439	S440	S441	S442	S443	S444	S445	S446	S447	S448	S449	S450	S451	S452	S453	S454	S455	S456	S457	S458	S459	S460	S461	S462	S463	S464	S465	S466	S467	S468	S469	S470	S471	S472	S473	S474	S475	S476	S477	S478	S479	S480	S481	S482	S483	S484	S485	S486	S487	S488	S489	S490	S491	S492	S493	S494	S495	S496	S497	S498	S499	S500	S501	S502	S503	S504	S505	S506	S507	S508	S509	S510	S511	S512	S513	S514	S515	S516	S517	S518	S519	S520	S521	S522	S523	S524	S525	S526	S527	S528	S529	S530	S531	S532	S533	S534	S535	S536	S537	S538	S539	S540	S541	S542	S543	S544	S545	S546	S547	S548	S549	S550	S551	S552	S553	S554	S555	S556	S557	S558	S559	S560	S561	S562	S563	S564	S565	S566	S567	S568	S569	S570	S571	S572	S573	S574	S575	S576	S577	S578	S579	S580	S581	S582	S583	S584	S585	S586	S587	S588	S589	S590	S591	S592	S593	S594	S595	S596	S597	S598	S599	S600	S601	S602	S603	S604	S605	S606	S607	S608	S609	S610	S611	S612	S613	S614	S615	S616	S617	S618	S619	S620	S621	S622	S623	S624	S625	S626	S627	S628	S629	S630	S631	S632	S633	S634	S635	S636	S637	S638	S639	S640	S641	S642	S643	S644	S645	S646	S647	S648	S649	S650	S651	S652	S653	S654	S655	S656	S657	S658	S659	S660	S661	S662	S663	S664	S665	S666	S667	S668	S669	S670	S671	S672	S673	S674	S675	S676	S677	S678	S679	S680	S681	S682	S683	S684	S685	S686	S687	S688	S689	S690	S691	S692	S693	S694	S695	S696	S697	S698	S699	S700	S701	S702	S703	S704	S705	S706	S707	S708	S709	S710	S711	S712	S713	S714	S715	S716	S717	S718	S719	S720	S721	S722	S723	S724	S725	S726	S727	S728	S729	S730	S731	S732	S733	S734	S735	S736	S737	S738	S739	S740	S741	S742	S743	S744	S745	S746	S747	S748	S749	S750	S751	S752	S753	S754	S755	S756	S757	S758	S759	S760	S761	S762	S763	S764	S765	S766	S767	S768	S769	S770	S771	S772	S773	S774	S775	S776	S777	S778	S779	S780	S781	S782	S783	S784	S785	S786	S787	S788	S789	S790	S791	S792	S793	S794	S795	S796	S797	S798	S799	S800	S801	S802	S803	S804	S805	S806	S807	S808	S809	S810	S811	S812	S813	S814	S815	S816	S817	S818	S819	S820	S821	S822	S823	S824	S825	S826	S827	S828	S829	S830	S831	S832	S833	S834	S835	S836	S837	S838	S839	S840	S841	S842	S843	S844	S845	S846	S847	S848	S849	S850	S851	S852	S853	S854	S855	S856	S857	S858	S859	S860	S861	S862	S863	S864	S865	S866	S867	S868	S869	S870	S871	S872	S873	S874	S875	S876	S877	S878	S879	S880	S881	S882	S883	S884	S885	S886	S887	S888	S889	S890	S891	S892	S893	S894	S895	S896	S897	S898	S899	S900	S901	S902	S903	S904	S905	S906	S907	S908	S909	S910	S911	S912	S913	S914	S915	S916	S917	S918	S919	S920	S921	S922	S923	S924	S925	S926	S927	S928	S929	S930	S931	S932	S933	S934	S935	S936	S937	S938	S939	S940	S941	S942	S943	S944	S945	S946	S947	S948	S949	S950	S951	S952	S953	S954	S955	S956	S957	S958	S959	S960	S961	S962	S963	S964	S965	S966	S967	S968	S969	S970	S971	S972	S973	S974	S975	S976	S977	S978	S979	S980	S981	S982	S983	S984	S985	S986	S987	S988	S989	S990	S991	S992	S993	S994	S995	S996	S997	S998	S999	S1000	S1001	S1002	S1003	S1004	S1005	S1006	S1007	S1008	S1009	S10010	S10011	S10012	S10013	S10014	S10015	S10016	S10017	S10018	S10019	S10020	S10021</



**IMPACTO E
INTERVENCIÓN
SOCIAL, A.C.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPN 666/2025.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN
AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO
DE LOS CERTIFICADOS 2025"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

MB CERTIFICATION
Mexico, S.C.

- 1.3. Experiencia en los últimos 5 años, en la realización de auditorías de certificación bajo la norma ISO/IEC 27001:2013 y de cuando menos el último año, de las auditorías realizadas en la Norma ISO/IEC 27001:2022, para el caso del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- 1.4. Experiencia mínima de 3 (tres) años en auditorías en las normas mencionadas, de procesos registrados en organismos y dependencias tales como Registros Públicos, Registros Civiles, Registros Agrarios o Catastrós.
2. Acreditación o licencia vigente -no mayor a dos años- como Auditor de los profesionales que constituirán el Equipo Auditor. Se aceptarán únicamente como acreditaciones:
 - a) Certificaciones emitidas por Organismos Internacionales, que cuenten con Código de Auditor, nombre del profesional, norma de experiencia específica y modalidad del auditor.
 - b) Cuando aún no se cuenta con un código de registro formal (por ejemplo, en nuevos integrantes), podremos presentar constancias de:
 - c) Curso de Auditor/Implementador Líder certificado por IRCA o PECB
 - d) Diplomas de formación continua expedidos por organismos reconocidos en sistemas de gestión ISO, siempre y cuando indiquen carga horaria y estén acompañados de evidencia de aplicación (ej. carta de experiencia, bitácoras, evaluaciones de desempeño en auditorías reales).
 - e) Licencias o permisos internos del Organismo de Certificación; si el equipo auditor pertenece a un organismo certificador, pueda exhibirse:
 - a) Licencia, Acta o Carta de designación como auditor interno o líder emitida por la casa certificadora.
 - b) Cartas de nombramiento oficial del organismo certificador para auditar, en nombre de la casa acreditada (esto es válido si forman parte del personal interno o tercero aprobado).

Además de cualquiera de las acreditaciones anteriores presentadas, acompañaremos por cada integrante del Equipo Auditor lo siguiente:

1. Curriculum vitae actualizado y firmado tanto por el auditor como por el representante legal de la empresa adjudicada.
3. Evidencia de experiencia en procesos registrados, mediante cartas de experiencia, constancias, reconocimientos o informes que acrediten auditorías específicamente en Registros Públicos, Registros Civiles, Registros Agrarios y Catastrós.

La Convocante evaluará la idoneidad de cada perfil con base en su experiencia comprobable y acreditable en auditorías realizadas específicamente en instituciones registradas: Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, Registros Civiles, Catastrós y/o Archivos de Instrumentos Públicos. La Convocante se reserva el derecho de solicitar entrevistas previas o requerir sustitución de perfiles, en caso de que, una vez revisada la evidencia documental enviada por la Empresa, se determine que el perfil propuesto no cumple con los requisitos establecidos en este apartado.

RFC: IS1412051M8

RFC: MCM131120134

Paseo del Otoño No. 100 Despacho 306, La Florida, Naucalpan de Juárez, CP. 53160, Estado de México.
Cev. (55) 7945 3150 www.mbcaplicables.com

93 2005 0772 contacto@impactointervencion.com

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPN 666/2025.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN
AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO
DE LOS CERTIFICADOS 2025"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

MB CERTIFICATION
Mexico, S.C.

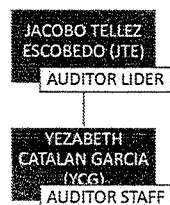
Además de lo anterior, presenta Constancia Vigente de Acreditación Nacional como organismo certificador conforme a la norma ISO/IEC 17021-1:2015 y a la ISO/IEC 27006:2020, con alcance específico para la certificación bajo la norma ISO/IEC 27001:2022.

Fundamento:

- a) ISO/IEC 17021-1:2015: Requisito general para organismos que certifican sistemas de gestión.
- b) ISO/IEC 27006:2020: Requisitos específicos adicionales para certificar ISCVIEC 27001.
- c) ISO/IEC 27001:2022: Norma de referencia para el SGSI, que debe estar incluida explícitamente en el alcance acreditado.

PLANTILLA DE TRABAJO ORGANIGRAMA

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL EQUIPO AUDITOR ISO 9001:2015



AUDITOR LÍDER: ASEGURAR QUE LA AUDITORIA SE DESARROLLE EN BASE A LOS LINEAMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS CON LA DEPENDENCIA, LAS PARTES INTERESADAS, Y LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE MBC APLICABLES.

AUDITOR STAFF: EJECUTAR LA AUDITORIA CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS CON LA DEPENDENCIA, LAS PARTES INTERESADAS Y EL SG DE MBC.

0026

RFC: IS1412051M8

Paseo del Otoño núm. 4850 Int. 20-02
Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45118
Cev. (33) 7945 3150 www.mbcaplicables.com

RFC: MCM131120134
Paseo del Otoño No. 100 Despacho 306, La Florida, Naucalpan de Juárez, CP. 53160, Estado de México.
Cev. (55) 7945 3150 www.mbcaplicables.com

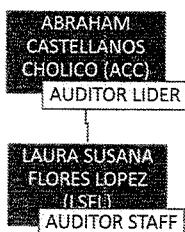


**IMPACTO E
INTERVENCIÓN
SOCIAL, A.C.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
LPN 666/2025.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE RECERTIFICACIÓN
AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2025 Y MANTENIMIENTO
DE LOS CERTIFICADOS 2025".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

MB CERTIFICATION
Mexico, S.C.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL EQUIPO AUDITOR ISO 27001:2022



AUDITOR LÍDER: ASEGURAR QUE LA AUDITORIA SE DESARROLLE EN BASE A LOS LINEAMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS CON LA DEPENDENCIA, LAS PARTES INTERESADAS, Y LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE MBC APLICABLES.

AUDITOR STAFF: EJECUTAR LA AUDITORIA CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS CON LA DEPENDENCIA, LAS PARTES INTERESADAS Y EL SG DE MBC.

RFC: IS1412051M8

RFC: MCM131120134

Paseo del Otoño núm. 4850 Int. 20-02
Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45118
Cev. (33) 7945 3150 www.mbcaplicables.com

93 2005 0772 contacto@impactointervencion.com